



RESOLUCIÓN PR N° 586/2024

Asunción, 20 de noviembre de 2024



POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 28/2024 “SERVICIO ESPECIALIZADO DE ALINEACIÓN, BALANCEO Y ANÁLISIS DE VIBRACIONES DE EQUIPOS INDUSTRIALES DE FÁBRICA VALLEMÍ”. CONTRATO ABIERTO. PLURIANUAL. ID N° 448.419.-

VISTA: La Carta Interna UOC N° 102/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 20 de noviembre de 2024, por la que presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 73/2024 referente al proceso de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 28/2024 “SERVICIO ESPECIALIZADO DE ALINEACIÓN, BALANCEO Y ANÁLISIS DE VIBRACIONES DE EQUIPOS INDUSTRIALES DE FÁBRICA VALLEMÍ”. CONTRATO ABIERTO. PLURIANUAL. ID N° 448.419; y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución PR N° 464/2024 de fecha 02 de octubre de 2024, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para el presente proceso.-

Que, en el marco de la Resolución PR N° 08/2023 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el mismo procede a realizar la evaluación de los documentos presentados en el marco del presente proceso.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 73/2024 expresa que el día 01 de noviembre de 2024 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 68/2024. Que, la evaluación se realizó conforme a los criterios definidos en la Sección IV, Evaluación de Ofertas del Decreto N° 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, en cumplimiento de lo establecido por la Circular N° 48/2024 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones, Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación – Punto 4: Método de Evaluación, basada únicamente en precio. El sistema de adjudicación es por el TOTAL, en la modalidad de Contrato Abierto por monto mínimo y monto máximo – Plurianual hasta el 31/12/2025.-

Que, se procedió a la verificación de las ofertas presentadas por las firmas PATCO INGENIERÍA S.R.L., COMPOENDE AERONÁUTICA DEL PARAGUAY S.A. y ANIBAL DAVID BENÍTEZ PENAYO E.I.R.L., a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal, respecto al cumplimiento de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta); solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones. Se constata el cumplimiento de la firma PATCO INGENIERÍA S.R.L. en la documentación de carácter sustancial.-

Que, de acuerdo a la verificación de la documentación básica de carácter sustancial, se constata que la firma COMPOENDE AERONÁUTICA DEL PARAGUAY S.A. no presentó con su oferta el documento que acredite la existencia legal de la persona jurídica.-

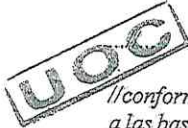
Que, por otro lado, se constató que la lista de precios presentada por la firma ANIBAL DAVID BENITEZ PENAYO E.I.R.L. en las cantidades ofertadas, no corresponden a las cantidades requeridas conforme se estableció en el PBC.-

Que, por tanto, al no cumplir los oferentes con dichos documentos sustanciales, en virtud a lo establecido en el Decreto N° 2264/2024, Art. 75. 2) *Evaluación basada en precio. 2.1.1: “Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria”, y conforme a lo dispuesto en el Art. 78 Conformidad de la oferta con las bases de la contratación: “Una oferta se ajusta sustancialmente a las bases de la contratación cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de las mismas, sin desviación, reserva u omisión que: ...b) Limite, en discrepancia con lo establecido en las bases de la contratación, los derechos de la convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente a las bases de la contratación, en cuanto al suministro y ...//...*



RESOLUCIÓN PR N° 586/2024

HOJA N° 2



//conformidad de los documentos considerados sustanciales. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación será rechazada por la convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta”, las ofertas de las firmas **COMPOENDE AERONÁUTICA DEL PARAGUAY S.A.** y **ANIBAL DAVID BENITEZ PENAYO E.I.R.L.** han sido **DESCALIFICADAS.**-

Que, conforme lo dispone el Decreto N° 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, Artículo 77: “... Con el objeto de facilitar el procedimiento de evaluación de ofertas, el encargado de la evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas. Las solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito o por los medios telemáticos habilitados para el efecto”, se solicitó a la firma **PATCO INGENIERÍA S.R.L.** los documentos formales establecidos en el pliego de bases y condiciones, cumpliendo la misma con la presentación de los documentos requeridos.-

Que, posteriormente se procedió a la evaluación de su oferta en el aspecto técnico, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, Artículo 75, numerales 2 y 2.1.3: “... será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación”. Se analizó el cumplimiento de otros requisitos de la contratación como, Especificaciones Técnicas, Plan de Prestación de los Servicios, Capacidad Técnica y Experiencia de la firma, cumpliendo la firma **PATCO INGENIERÍA S.R.L.** con dichos requisitos.-

Que, conforme a lo requerido en el PBC, Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación y a los efectos de calificar la situación financiera de la firma **PATCO INGENIERÍA S.R.L.**, se procedió a evaluar sus Balances Generales, para lo cual fueron considerados los siguientes índices: Ratio de Liquidez, Ratio de Endeudamiento y Ratio de Rentabilidad, verificándose que cumple con dichos índices, acreditando suficientemente su capacidad financiera.-

Que, posteriormente se efectuó la verificación aritmética de la planilla de precios de la firma oferente, verificándose una oferta por el monto total de Guaraníes treinta y tres millones quinientos diez mil (G 33.510.000.-) IVA incluido.-

Que, considerando que el proceso es plurianual, para el Ejercicio Fiscal 2024 se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 202/2024 por el monto total de Guaraníes cincuenta y dos millones (G 52.000.000.-).-

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme a lo establecido en el PBC, Criterios de Adjudicación y conforme a lo establecido en el Artículo 55 de la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación del proceso a la firma **PATCO INGENIERÍA S.R.L.** con RUC N° 80079059-6, en la modalidad de Contrato Abierto por el monto mínimo total de Guaraníes doscientos diez millones (G 210.000.000.-) IVA incluido y un monto máximo total de Guaraníes cuatrocientos veinte millones (G 420.000.000.-) IVA incluido, puesto que su oferta cumple con los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones.-

Que, por Carta Interna UOC N° 102/2024 de fecha 20 de noviembre de 2024, la Unidad Operativa de Contrataciones eleva a consideración el pedido de emisión de resolución de la Máxima Autoridad de la Institución.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 “Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento”.-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

RESUELVE:

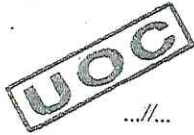
...//...

MISIÓN

Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

VISIÓN

Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva



RESOLUCIÓN PR N° 586/2024

HOJA N° 3

Art. 1° Adjudicar el proceso de Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 28/2024 "SERVICIO ESPECIALIZADO DE ALINEACIÓN, BALANCEO Y ANÁLISIS DE VIBRACIONES DE EQUIPOS INDUSTRIALES DE FÁBRICA VALLEMÍ". CONTRATO ABIERTO. PLURIANUAL. ID N° 448.419, a la firma PATCO INGENIERÍA S.R.L. con RUC N° 80079059-6, en la modalidad de Contrato Abierto por el monto mínimo total de Guaraníes doscientos diez millones (G 210.000.000.-) IVA incluido y un monto máximo total de Guaraníes cuatrocientos veinte millones (G 420.000.000.-) IVA incluido, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Características	P. Unitario Guaraníes (G) IVA incluido	O.G.
Monto Mínimo: G 210.000.000.- Monto Máximo: G 420.000.000.-						
1	Servicio especializado de alineación y balanceo	1	Global	Procedencia: Paraguay	23.310.000.-	269
2	Análisis de vibración de equipos industriales	1	Global	Procedencia: Paraguay	10.200.000.-	

Art. 2° Encargar a la Unidad Operativa de Contrataciones los trámites que correspondan para la comunicación pertinente al oferente adjudicado y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Art. 3° Confirmar al funcionario Ing. Cristhian Vallejos, Director Interino de la Unidad de Mantenimiento de Fábrica Vallemí, como Administrador del Contrato, conforme a lo establecido en la Sección Modelo de Contrato del Pliego de Bases y Condiciones.

Art. 4° Encomendar a la Asesoría Legal los trámites de elaboración y formalización del contrato.

Art. 5° Autorizar a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución aprobado para el presente ejercicio. La ejecución del proceso correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, estará supeditada a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para dicho ejercicio.

Art. 6° Comunicar a quienes corresponda y luego archivar.

FANNY BERENICE Firmado digitalmente
por FANNY BERENICE
SAVORGNAN SAVORGNAN
GONZALEZ GONZALEZ
ABG. BERENICE SAVORGNAN
Secretaria General

GERARDO GUERRERO AGUSTI
Firmado digitalmente por
GERARDO GUERRERO AGUSTI
LIC. GERARDO GUERRERO AGUSTI
Presidente